

B.- Ser mayor de edad.

C.- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o estar en posesión del mismo a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

D.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.- Serán valorables los méritos que los concursantes aleguen y prueben. A estos efectos se considerarán por parte del tribunal, los siguientes aspectos, en una valoración de 0 a 100 puntos:

A.- Estar en posesión de estudios superiores a los requeridos en esta convocatoria.

Máximo 50 puntos.

B.- Idiomas.. El primer idioma se valorará hasta un máximo de 10 puntos, siendo preferente francés o Tamazight. El resto de los idiomas se valorarán conjuntamente con un máximo de 10 puntos

C.- Conocimientos de aplicaciones informáticas en el entorno windows.

Máximo 10 puntos.

D.- Capacidad de gestión, organización, trabajo en equipo y aptitud comercial.

Máximo 20 puntos.

3.- Las solicitudes para participar en el Concurso se presentarán en las dependencias de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla, sita en la calle de Cervantes, nº 7, planta 1.a, mediante instancia dirigida a la Sra. Presidenta de la misma, acompañando la pertinente documentación acreditativa sobre condiciones de aptitud y méritos antes del día 2 de marzo a las 15 :00 horas, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

4.- El Tribunal estará formado:

-Dos Vocales designados por La Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla.

-Dos vocales designados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla.

-Secretario: Designado por la Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla.

-Un Presidente

La composición personal del Tribunal estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el término de la misma.

Melilla, a 21 de febrero de 2007.

El Secretario Accidental.

Carlos del Campo Sedano.

ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS MELILLENSE

454.- NORMATIVA REGULADORA DE LA FUNCIÓN DE COORDINACIÓN EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS MELILLENSES.

Por La Secretaria se da cuenta de la propuesta del Presidente de la AEM, de fecha 10 de febrero de 2007, que literalmente dice:

"La Asociación de Estudios Melillenses (AEM) es un Organismo Autónomo Local con personalidad jurídica propia tutelado por la Ciudad Autónoma de Melilla, que se rige por sus propios Estatutos y en todo lo no previsto en los mismos o su Reglamento, la AEM, funcionará de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local en materia de subvenciones.

De conformidad con lo que establecen los arts. 1 apartados a, b, c y art. 26 de sus Estatutos, la Asociación de Estudios Melillenses tiene como fin propiciar y fomentar el desarrollo científico, cultural, social y económico de la ciudad de Melilla y para ello utiliza diferentes vías, entre las que se encuentra la organización de actividades científicas, académicas y culturales.

El art. 19 de los Estatutos de la AEM, atribuyen al Presidente la dirección y coordinación de las actividades de la AEM .

Para el correcto desarrollo de las mismas, resulta imprescindible concretar las funciones, responsabilidades, así como la cobertura técnica y administrativa que la AEM pone a disposición de las personas designadas para coordinar actividades.

Con esta finalidad se ha elaborado un documento que pretende orientarles y asesorarles en su